



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno OFPA **ZNO**

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0212 /

SANTIAGO, **02 FEB 2012**

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1066, de fecha 04 de junio de 2009;
- d) Resolución Ex. N° 2630, SEREMI V. y U. de fecha 21.11.2011 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 189 (V. y U.) de fecha 10 de marzo de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 21 de noviembre de 2011, a través de Res. Ex. N° 2630 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA, RUT 76.048.251 – K**, de oficio, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del citado Convenio Marco por no haber informado en tiempo y forma del cierre de sus oficinas y de la apertura de sus nuevas oficinas;
- b) Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos con fecha 07 de diciembre de 2011, indicando que por existe un error de apreciación, por cuanto aun cuando el contrato de arriendo de sus nuevas oficinas se encuentre datado al 18 de abril de 2011, dicho inmueble debió ser habilitado para operar como oficina, por lo cual su apertura para la atención personalizada de público fue un hecho que ocurrió a fines del mes de mayo, específicamente el día 23 de dicho mes, informando de esta circunstancia a esta SEREMI con fecha 03 de junio de 2011.
- c) Que tratándose de una infracción formal, y de conformidad a los antecedentes aportados por la EGIS en el sentido de acreditar la total implementación de su oficina a fines del mes de mayo, se puede colegir que aun cuando el contrato tiene una data anterior a los 30 días establecidos en la cláusula, la atención de público solo se inició a fines del mes de mayo de 2011, informando de esta situación a principios del mes de junio, es decir, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Convenio, razón por la cual el cargo debe ser necesariamente desestimado.
- d) Que habiéndose arribado a esta conclusión con los antecedentes referidos y en aras de los principios rectores del procedimiento administrativo, en especial el de celeridad, teniendo la convicción de la decisión a adoptar no se hace necesario recibir prueba de los interesados.
- e) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2630 de fecha 21 de noviembre de 2011 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE** a la EGIS “**CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA**”, de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE


JRV/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Oval Ltda., Capitán Orella 2750, Ñuñoa (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia